



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 15033 del 18 de DICIEMBRE de 2019**

La Asesora de Secretaria General – Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 15033 fue debidamente notificada el día 23 de DICIEMBRE del 2019.

Que, una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 15033 queda debidamente ejecutoriada a partir del 10 de ENERO de 2020.

DORA INES OJEDA RONCANCIO.

Asesora Secretaría General.

Unidad de Atención al ciudadano.

Preparó: aserrano

Revisó: Lulara



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015 033 18 DIL 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación al registro calificado del programa de Maestría en Mercadeo, en la modalidad de profundización, de la Universidad EAFIT, ofertado en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtenerlo.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido con esa finalidad.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional. Requieren de aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES u otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación al registro calificado del programa de Maestría en Mercadeo, en la modalidad de profundización, de la Universidad EAFIT, ofertado en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT, mediante Resolución número 2158 de 13 de febrero de 2018, por el término de 8 años.

Que mediante resolución número 12914 de 10 de octubre de 2012 se le otorgó el registro calificado, por el término de 7 años al programa de Maestría en Mercadeo de la Universidad EAFIT, con un plan general de estudios representado en 51 créditos académicos, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad EAFIT solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Maestría en Mercadeo, en la modalidad de profundización a ofertar en metodología presencial en Medellín (Antioquia), con un plan general de estudios que disminuye de 51 a 50 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 4 semestres de duración estimada y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el SACES, proceso 48810.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación presentada para el programa de Maestría en Mercadeo, en la modalidad de profundización, de la Universidad EAFIT, para ser ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia), con un plan general de estudios representado en 50 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 4 semestres de duración estimada y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado y aprobar la modificación presentada por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad EAFIT
Denominación:	Maestría en Mercadeo
Título a otorgar:	Magíster en Mercadeo
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Profundización
Créditos académicos:	50

Parágrafo. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución de los créditos académicos.

Artículo 2. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación al registro calificado del programa de Maestría en Mercadeo, en la modalidad de profundización, de la Universidad EAFIT, ofertado en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Artículo 4. Oferta y publicidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Mayte Beltrán Ventero - subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 48810





La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.
20 de diciembre de 2019
2019-EE-207846
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Juan Luis Mejía Arango
Representante Legal
UNIVERSIDAD EAFIT-
Carrera 49 No.7 SUR - 50
Medellín Antioquia
rectoria@eafit.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 015033 DE 18 DIC 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 015033 DE 18 DIC 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 015033 DE 18 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoría y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E19837164-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rectoria@eafit.edu.co

Fecha y hora de envío: 23 de Diciembre de 2019 (09:59 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Diciembre de 2019 (09:59 GMT -05:00)

Asunto: [202324] Acta de notificación electrónica Juan Luis Mejía Arango - Resolución 015033 DE 18 DIC 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A202324_R_015033_19122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_015033_18122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Diciembre de 2019



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2020

No. de radicación: **2020-IE-001902**

Doctor
Germán Alirio Cordón Guayambuco
Subdirector
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes Solicitudes Internas Generales
Temáticos:

Asunto: Remisión copia de la Resolución 15533 DE 2019.

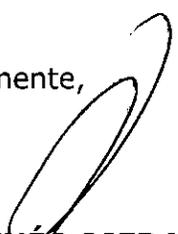
Apreciado doctor Germán;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución **No. 15533 del 18 de diciembre del 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia.

Adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 15533.pdf

Elaboró: NATALIA GOMEZ CRUZ

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO